

**La Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en su Quinta Sesión Ordinaria del día 3 de mayo de 2000 se sirvió aprobar el siguiente:**

**DICTAMEN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL MONITOREO INFORMATIVO Y DE PROPAGANDA DEL PROCESO ELECTORAL 2000**

**R E S U L T A N D O S**

1. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 66 establece que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de una Comisión e informará periódicamente al mismo sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales durante el proceso electoral.
2. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 162, establece la creación de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, atribuyéndole entre sus funciones, la de realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de campaña electoral, los cuales tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos y candidatos, así como medir sus gastos de inversión en medios de comunicación.
3. Que en el mismo artículo, el Código determina a la Comisión realizar monitoreos de propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.
4. Que el mismo ordenamiento jurídico establece que el Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar los diversos monitoreos a que se han hecho referencia.
5. Que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda fue aprobada en su integración mediante el acuerdo No. 7 del Consejo General del mismo Instituto, publicado en la Gaceta de Gobierno el 28 de enero del año en curso
6. Que el Reglamento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda fue aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo número 21 publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2000, que estableció dentro de sus atribuciones, la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos de medios de comunicación impresos y electrónicos, tanto públicos como privados; así como realizar periódicamente monitoreos de la propaganda de los partidos políticos e informar de los resultados al Consejo General; además de hacer con la periodicidad requerida un análisis de los resultados de los monitoreos de medios, así como de propaganda y emitir un informe al Consejo General.
7. Que en apego a los anteriores ordenamientos la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2000, mediante el acuerdo número 2.2., aprobó solicitar a las áreas administrativas la elaboración de las bases para la contratación de empresas particulares, con la

finalidad de llevar a cabo la realización del monitoreo de las campañas electorales locales 2000.

8. Que en complemento, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2000, mediante el acuerdo número 3.2., aprobó las bases conceptuales y técnicas de los proyectos:
  - a) Monitoreo Cuantitativo-Cualitativo de información en Radio, Televisión y Prensa.
  - b) Monitoreo Cuantitativo de Propaganda en Radio, Televisión y Prensa.
  - c) Monitoreo de Propaganda en Medios Alternos.
9. Que para la instrumentación de estos monitoreos la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de México, expidió convocatoria para la Licitación Pública número IEEM/CLP/09/00 en fecha 13 de abril, relativa a la Contratación de Empresas o Instituciones Especializadas para la Prestación de Servicios Profesionales en Materia de Monitoreo de Propaganda en Medios Electrónicos, Impresos y Alternos del Periodo de Campaña en el Proceso Electoral 2000; publicándose en medios de comunicación impresa.
10. Que en apego a las bases contenidas en esta Licitación Pública, el periodo de entrega de bases se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de abril del año en curso para la citada Licitación por lo que las empresas que recogieron bases fueron las siguientes:
  - ✓ Eduardo Bernal González.
  - ✓ Naucom S.A. de C.V.
  - ✓ Evelyn Iris Torres Olvera.
  - ✓ Eduardo Garduño Campa.
  - ✓ Intélite S.A. de C.V.
11. Que con fundamento en los puntos 2.4. y 2.4.1., de las bases de Licitación Pública, la Junta Aclaratoria se llevó a cabo en fecha 18 de abril de 2000, a las 12:00 horas en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de México, ubicadas en Avenida Obregón Poniente Número 807, Primer Piso, Colonia La Merced, presentándose únicamente la empresa Intélite S.A. de C.V.
12. Que atendiendo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 de las mismas bases de la Licitación Pública, la presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, se llevó a cabo el 19 de abril del año en curso a las 19:00 horas, en el edificio central del Instituto.

A este acto se presentó únicamente la empresa Intélite S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento por lo dispuesto en los puntos 5.1.4. inciso b), numeral segundo, 10.1, así como 10.2 de las bases de la licitación pública en cuestión, se declaró desierta la Licitación Pública en su primera convocatoria.
13. Que derivado de lo anterior, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del año en curso, aprobó la

expedición de una Segunda Convocatoria para llevar a cabo la Licitación Pública de acuerdo al siguiente calendario:

<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ACTO</b>
Abril 24		Publicación de la Convocatoria
Abril 25 y 26 Abril 27	11:00	Entrega de Bases Junta Aclaratoria
Abril 28	19:00	Presentación y Apertura de Ofertas
Mayo 2	18:30	Adjudicación del Concurso

14. Que en apego a esta determinación se publicó la segunda convocatoria de la Licitación Pública en diversos medios de comunicación impresa, en fecha 24 y 25 de abril de 2000.
15. Que las Bases de la misma, estuvieron a disposición de los participantes interesados el 25 y 26 de abril del presente año en las oficinas de la Dirección de Administración, del Instituto, ubicadas en Avenida Morelos No. 807, tercer piso, Cobnía la Merced, por lo que las empresas que obtuvieron las mismas fueron las siguientes:
  - ✓ Rodrigo Daniel Alva Rivera.
  - ✓ María Teresa Mejía Guerrero.
  - ✓ Intélite, S.A. de C.V.
  - ✓ Monitoreo y Verificación, S.A. de C.V.
  - ✓ Dis mark Marketing, Comunicación y Diseño para sus Marcas, S.A. de C.V.
  - ✓ Eduardo Garduño Campa.
  - ✓ Comunicadores, S.A. de C.V.
  - ✓ Hugo Vázquez del Mercado Miranda.
  - ✓ Sigma, Investigaciones de Opinión y de Mercado, S.A. de C.V.
16. Que la correspondiente Junta Aclaratoria a esta licitación, se llevó a cabo el día 27 de abril del presente año a las 11:00 horas, a la que se presentaron las siguientes empresas:
  - ✓ Monitoreo y Verificación, S.A. de C.V.
  - ✓ Dis mark Marketing, Comunicación y Diseño para sus Marcas, S.A. de C.V.
17. Que en la Tercera Reunión de Trabajo de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda efectuada el 28 de abril del 2000 a las 19:00 horas, con estricto apego a las bases de la multicitada licitación se presentaron ofertas técnicas y económicas de las siguientes empresas:
  - ✓ Intélite S.A. de C.V.
  - ✓ Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa
  - ✓ Monitoreo y Verificación, S.A. de C.V.

18. Que derivado del análisis y revisión que realizaron los C. Representantes de la Junta General, la Contraloría Interna, así como la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto, se determinó que la propuesta técnica del participante Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa fuera rechazada por no presentar acta de nacimiento en original y copia para su cotejo, contraviniendo los numerales 2.3.3. y 2.3.5. de las bases en relación con el numeral 1 del Formato cuatro de las bases; asimismo, por no presentar el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Identificación Fiscal) dentro del sobre, contraviniendo en su perjuicio el numeral 2.3.3. de las bases en relación con el numeral 3 del Formato Cuatro de las mismas bases; y contravenir, además, el contexto expreso que se contiene en el último párrafo del punto 2.3.5. de las bases concursales, por no presentar el original de su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibiendo copia simple, contraviniendo la disposición contenida en el numeral 2.3.3. de las bases en relación con el numeral 2 del Formato cuatro en correlación con el último párrafo del punto 2.3.5. de las bases concursales que nos ocupan. Por lo anterior, el oferente en cuestión quedó descalificado en términos del numeral 5.2.1. de las bases de la licitación.
19. Que realizado el análisis y revisión correspondiente de las propuestas técnicas y económicas de la empresa Intélite, S.A. de C.V. presentadas para el monitoreo cuantitativo – cualitativo de información en radio, televisión y prensa; monitoreo cuantitativo de propaganda en radio, televisión y prensa; así como monitoreo de propaganda en medios alternos; fueron aceptadas tal y como lo prevén los numerales 1.2. incisos a), b) y c), así como 3, 4 y 5 de las bases de licitación.
20. Que atendiendo el mismo principio las propuestas técnica y económica de la empresa Monitoreo y Verificación, S.A. de C.V., presentadas respecto al monitoreo cuantitativo de la propaganda en radio, televisión y prensa, fueron aceptadas en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1.2. incisos a), b) y c), así como 3, 4 y 5 de las bases de licitación.
21. Que de esta manera la Licitación Pública IEEM/CPL/09/00 relativo a la Contratación de Empresas o Instituciones Especializadas para la Prestación de Servicios Profesionales en Materia de Monitoreo de Propaganda en Medios Electrónicos, Impresos y Alternos del Periodo de Campaña en el Proceso Electoral 2000, dio como resultado la aceptación de propuestas económicas y técnicas mismas que a continuación se detallarán, atendiendo los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S**

- I.- Que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda es competente para elaborar y acordar el Proyecto de Dictamen sobre la Licitación Pública número IEEM/CPC/09/00, celebrado por el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la Contratación de Empresas o Instituciones Especializadas para la Prestación de Servicios Profesionales en Materia de Monitoreo de Propaganda en Medios Electrónicos, Impresos y Alternos del Periodo de Campaña en el Proceso Electoral 2000.
- II.- Que la Licitación Pública número IEEM/CPL/09/00, cuyo desarrollo aquí se ha reseñado, siguió puntualmente cada uno de los procedimientos señalados en las

bases de la citada licitación, convocada por el Instituto Electoral del Estado de México, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

- III.- Que sólo dos empresas entregaron propuestas económicas y técnicas para esta Licitación Pública en su segunda convocatoria, aunque una de ellas sólo entregó propuesta para uno de los tres servicios de monitoreo que requiere el Instituto, según se puede observar en el siguiente cuadro:

<b>Tipo de Monitoreo</b>	<b>Empresa que ofertó</b>
Monitoreo Cuantitativo-Cualitativo de información en Radio, Televisión y Prensa.	Intélite S.A. de C.V.
Monitoreo Cuantitativo de Propaganda en Radio, Televisión y Prensa.	– Intélite S.A. de C.V. – Monitoreo y Verificación
Monitoreo de Propaganda en Medios Alternos.	Intélite S.A. de C.V.

- IV.- Que como se desprende del análisis de las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas que participaron en la Licitación Pública aquí referida, resultó que la empresa **Intélite S.A de C.V.**, es la que cumplió con los requisitos que fueron señalados en las bases de la citada Licitación Pública y con ello garantiza que el Instituto Electoral del Estado de México, cumpla en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costo con el **Monitoreo cuantitativo – cualitativo de información en radio, televisión y prensa**, correspondiente al proceso electoral 2000.
- V.- Que como se desprende del análisis de las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas que participaron en la Licitación Pública aquí referida, resultó que la empresa **Intélite S.A de C.V.**, es la que cumplió con los requisitos que fueron señalados en las bases de la citada Licitación Pública y con ello se garantiza que el Instituto Electoral del Estado de México, cumpla en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costo con el **Monitoreo de propaganda en medios alternos**, correspondiente al proceso electoral 2000.
- VI.- Que como se desprende del análisis de las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas que participaron en la Licitación Pública aquí referida, resultó que la empresa **Intélite S.A. de C.V.** es la que cumplió con los requisitos que fueron señalados en las bases de la citada licitación pública con ello se garantiza que el Instituto electoral del Estado de México, cumpla en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costo con el **Monitoreo de propaganda en radio, televisión y prensa**, correspondiente al proceso electoral 2000.
- VII.- Que el Instituto Electoral del Estado de México requiere para el desarrollo de los diversos monitoreos que le determina el Código Electoral, de empresas especializadas que brinden seguridad, oportunidad y confiabilidad en este rubro, por lo que es procedente que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda eleve al Consejo General la presente resolución.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Se adjudica la Licitación Pública número IEEM/CPL/09/00, referente a la realización del **Monitoreo cuantitativo y cualitativo de información en radio, televisión y prensa** correspondiente al proceso electoral 2000, a la empresa **Intélite S.A. de C.V.**

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Pública número IEEM/CPL/09/00, referente a la realización del **Monitoreo de propaganda en medios alternos**, correspondiente al proceso electoral 2000, a la empresa **Intélite S.A. de C.V.**

**TERCERO:** Se adjudica la Licitación Pública número IEEM/CPL/09/00, referente a la realización del **Monitoreo cuantitativo de propaganda en radio, televisión y prensa**, a la empresa **Intélite S.A. de C.V.**

**CUARTO:** Remítase el presente Dictamen al Consejo General para su superior conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de mayo de 2000.

**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
(Rúbrica)

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
(Rúbrica)

**SOC. JAIME GONZÁLEZ GRAF**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
(Rúbrica)

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  
(Rúbrica)